

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEMARNAT, A LA PROFEPA, A LA CONAGUA Y A LOS GOBIERNOS DE DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS A APLICAR LA ESTRATEGIA “REVIVE EL RÍO SANTIAGO”, ESTABLECIDA POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE JALISCO, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO, A CARGO DE LA DIPUTADA MIRZA FLORES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, diputada Mirza Flores Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como los demás aplicables, somete a consideración del pleno de esta asamblea punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto en la ley”.¹

Sin embargo, el deterioro ambiental genera que comunidades enteras del país padezcan las consecuencias negativas, lo cual afecta directamente su calidad de vida. Un caso particular es la contaminación que presenta el río Santiago.

Este río forma parte de la cuenca hidrológica Lerma-Chapala-Santiago; es el segundo afluente más largo del país.² El Lerma se origina en el Estado de México, en los manantiales de Almoloya del Río, atraviesa hacia el noroeste del Valle de Toluca, Querétaro, Guanajuato, Michoacán y desagua en el lago de Chapala en Jalisco,³ ahí nace el Río Santiago, que recorre 475 kilómetros hasta desembocar en el océano Pacífico. Entre sus afluentes destacan los ríos Verde, Juchipila, Huaynamota y Bolaños; así como el Zula.⁴

El río Santiago es uno de los más contaminados de México; recibe desechos tóxicos de un denso corredor de desarrollo industrial en los estados a su paso, así como aguas negras sin tratamiento de diversas zonas metropolitanas y centros urbanos más pequeños. Añadiendo a esto, los agroquímicos generados por la actividad agrícola los cuales representan una importante fuente de contaminación.⁵

Varios estudios han indicado que los niveles de contaminación en este río sobrepasan ampliamente los límites fijados por la normatividad ambiental mexicana.⁶

Las causas directas de contaminación del río Santiago son: crecimiento desordenado, contaminación industrial, lixiviados de vertederos, aguas residuales urbanas, granjas porcinas, cultivos con agroquímicos.⁷ Por otro lado, La cuenca Lerma-Santiago es la más productiva e industrializada del país; en la cuenca Lerma-Chapala (5 estados) se genera 47 por ciento del valor agregado censal bruto nacional. En Jalisco se genera 28 por ciento de ese total.⁸ Lo que quiere decir que es primordial reiterar la atención entorno a la cuenca.

De la misma manera, a fin de garantizar el cumplimiento de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) que tiene como misión preservar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes para su administración sustentable y garantizar la seguridad hídrica es que se requiere realizar diversos trabajos en conjunto en un marco de responsabilidad compartida entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general.⁹

Debido a la complejidad de la problemática de la contaminación del río Santiago, podemos señalar que para poder dirigir una solución es necesario agrupar las medidas a tomar en 2 ejes tanto el social, como el ambiental.

Respecto del eje social propongo se exhorte a los agricultores de las comunidades dentro del entorno adyacente a mejorar la calidad del agua, lo cual a su vez permitiría la disminución de conflictos que ocasiona el agua contaminada entre los productores, de la misma manera se exhorta a integrar a la comunidad en trabajos de concientización en temas de impacto ambiental.

Dentro del eje ambiental, se exhorta a promover educación ambiental para la sustentabilidad en instituciones educativas oficiales y particulares de nivel básico, medio superior y superior (respetando su régimen jurídico y autonomía), así como en las diferentes modalidades y opciones educativas dentro del marco del Convenio de colaboración Semarnat-SEP.¹⁰

De la misma manera, se exhorta a los gobernadores de Querétaro, Guanajuato, Michoacán y Estado de México a replicar la estrategia Revive el Río Santiago, mismas que tienen que ver con la contaminación del río Santiago, la cual ha sido una prioridad desde el inicio de la actual administración del gobierno de Jalisco, cabe mencionar que dichas medidas han tenido un enfoque estratégico, colaborativo e integral, lo cual ha permitido alcanzar resultados cuantificables que han impactado positivamente en la calidad de vida de los jaliscienses.¹¹

Sin embargo, la estrategia Revive el Río Santiago requiere del apoyo de las acciones que deberían de realizarse desde el Gobierno federal, con el cumplimiento de acciones de vigilancia de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables para la protección del ambiente por parte de la Comisión Nacional del Agua y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente,¹² así como la implementación de acciones concretas por parte de los gobiernos estatales de las entidades federativas que conforman este cuerpo hídrico.

Dentro de la estrategia Revive el Río Santiago, es preciso señalar que se ha detectado la ausencia y omisión en aspectos de vigilancia por parte de la autoridad federal Conagua y Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa); se exhorta a ejercer sus atribuciones para la inspección de descargas y la emisión de sanciones, así como lo marca la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento en los artículos 92 y 95.¹³

“Artículo 92. La **Autoridad del Agua** ordenará la suspensión de las actividades que den origen a las descargas de aguas residuales, cuando:

- I. No se cuente con el Permiso de Descarga de aguas residuales en los términos de esta Ley;
- II. La calidad de las descargas no se sujete a las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, a las condiciones particulares de descarga o a lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos;
- III. Se omita el pago del derecho por el uso o aprovechamiento de bienes nacionales como cuerpos receptores de descargas de aguas residuales durante más de un año fiscal;
- IV. El responsable de la descarga, contraviniendo los términos de Ley, utilice el proceso de dilución de las aguas residuales para tratar de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o las condiciones particulares de descarga
- V. Cuando no se presente cada dos años un informe que contenga los análisis e indicadores de la calidad del agua que descarga, y
- VI. No se presente el informe mensual de las descargas a que se refiere la fracción V Bis del artículo 88 Bis de la presente Ley.

La suspensión será sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa en que se hubiera podido incurrir.

Cuando exista riesgo de daño o peligro para la población o los ecosistemas, **la Autoridad del Agua** a solicitud de autoridad competente podrá realizar las acciones y obras necesarias para evitarlo, con cargo a quien resulte responsable”.

“**Artículo 95. La Autoridad del Agua** en el ámbito de la competencia federal, realizará la inspección o fiscalización de las descargas de aguas residuales con el objeto de verificar el cumplimiento de la Ley. Los resultados de dicha fiscalización o inspección se harán constar en acta circunstanciada, producirán todos los efectos legales y podrán servir de base para que **la Comisión** y las dependencias de la administración pública federal competentes, puedan aplicar las sanciones respectivas previstas en la Ley”.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, María Luisa Albores González, a la titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera y al titular de la Comisión Nacional del Agua, Germán Arturo Martínez Santoyo, a realizar acciones de vigilancia y concientización ambiental, así como todas las establecidas en los artículos 92 y 95 de la Ley de Aguas Nacionales sobre el río Santiago, a los gobernadores de las entidades federativas de Querétaro, Guanajuato, Michoacán y Estado de México a replicar la estrategia Revive el Río

Santiago, establecida por la actual administración del gobierno de Jalisco, a fin de garantizar el derecho al medio ambiente sano.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Art.4. Diario Oficial de la Federación 5 de febrero de 1917 (México).

2 Comisión Estatal del Agua Jalisco - Ríos principales. (n.d.). <https://www.ceajalisco.gob.mx/contenido/rios/>

3 Gaceta Parlamentaria. (n.d.). https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_comision_permanente/documento/98071

4 Revive el Río Santiago, con la estrategia integral para su recuperación | Gobierno del Estado de Jalisco. (n.d.). <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/revive-el-rio-santiago-con-la-estrategia-integral-para-su-recuperacion>

5 Conflicto y Contaminación: El Movimiento Socioecológico en Torno al Río Santiago. (n.d.). Gobierno De Jalisco. Retrieved September 5, 2023, from https://riosantiago.jalisco.gob.mx/wpcontent/uploads/2023/05/conflicto_y_contaminacion_el_movimiento_socioecologico_en_torno_al_rio_santiago.pdf

6 Ibíd.

7 Ibíd.

8 Ibíd.

9 Comisión Nacional del Agua | Gobierno | gob.mx. (n.d.). <https://www.gob.mx/conagua/que-hacemos>

10 Ambiental, E. (n.d.). Convenio de colaboración Semarnat-SEP. gob.mx. <https://www.gob.mx/semarnat%7Ceducacionambiental/articulos/convenio-de-colaboracion-semarnat-sep?idiom=es>

11 Ibíd.

12 Compendio 2020. (n.d.). https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/compendio_2020/RECUADROS_INT_GLOS/D4_IN_T_PROFEPA.htm

13 Ibíd.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2023.

Diputada Mirza Flores Gómez (rúbrica)